 <small>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 049 DE 2022 (octubre 06)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS EJES NACIONALES PARA LA ELABORACION Y CONSTRUCCION DE LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA.

CONSIDERANDOS:

Que la Constitución política de Colombia, en su artículo 49° modificado por el Acto legislativo 2 de 2009, establece entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y para el efecto, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.


Que mediante la Resolución 1841 de 2013, este Ministerio adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, estableciendo las dimensiones "Vida saludable y condiciones no transmisibles" y de "Convivencia Social y Salud Mental" metas estratégicas orientadas a fortalecer factores protectores, prevenir el uso de sustancias psicoactivas, realizar tratamiento y rehabilitación integral, y el desarrollo de planes territoriales de reducción del consumo.

Que la Política de Atención Integral en Salud-PAIS, adoptada por la Resolución 429 de 2016, tiene como objetivo la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.

Que dicha Política cuenta con un marco estratégico y un marco operacional, este último corresponde al Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS, que comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del Sistema, con una visión centrada en las personas, para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población, bajo condiciones de equidad.

Que el artículo 5° de la Ley 1715 de 2015, Estatutaria de Salud, contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

Que la Ley 1616 de 2013 contiene disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política

 <small>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 049 DE 2022 (octubre 06)	Versión: 02

Que la Ley 1566 de 2012. reconoce, de una parte, que el consumo. abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, y de otra, el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias, tendrá derecho a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a la normatividad vigente, a las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Ley 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que la resolución 4886 de 2018 “por medio del cual se adapta la policía nacional de salud mental” emitida por el Ministerio de Protección y salud social resuelve en su artículo segundo que el ámbito de aplicación de la resolución será de obligatorio cumplimiento por los integrantes del sistema general de seguridad social en salud-SGSSS.

Que las políticas públicas de salud mental, prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas son el resultado de la interlocución entre las personas, las familias y el Estado encaminadas a establecer las orientaciones objetivos y finalidades de los planes, programas, proyectos y demás acciones dirigidas a garantizar el derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, violencia de pareja y consumo de sustancias psicoactivas, y al mismo tiempo son las mediadoras para que la gestión del Estado llegue a sus beneficiarios y así se cumpla con sus objetivos y finalidades en sus relaciones internas y en la gestión pública en su calidad de agente político y que por lo tanto es necesario crear un contexto institucional propicio para el fiel cumplimiento de las misma y de los demás programas Distritales dirigidos a esta parte de la población beneficiada.


En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar los ejes nacionales para la elaboración y construcción de la política pública de salud mental del distrito de Barrancabermeja.

ARTICULO 2º PRINCIPIOS. Para los fines del presente Acuerdo se adoptarán los principios que emana el Artículo 2 de la Ley 100 de 1993, los derechos que describe el título II, Artículo 6 de la Ley 1616 de 2013 y los principios que describe la Política Nacional de Salud Mental.

ARTICULO 3º. FINES DE LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA: Tendrá como finalidad esencial proporcionar a los

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 049 DE 2022 (octubre 06)</p>	<p>Versión: 02</p>

habitantes de Barrancabermeja la garantía de salud a todas las personas con riesgos de salud mental o y trastornos mentales del comportamiento asociados al consumo, familias y comunidades, mediante respuestas programáticas, continuas y efectivas en su reconocimiento como sujetos de derechos que permita orientar el desarrollo integral propio y el de sus integrantes individualmente considerados, para que sean reconocidas en su diversidad estructural, étnica y cultural y como agente interlocutor con su entorno político, económico y cultural.

ARTICULO 4°. EJES Y LINEAS DE ACCION Y METAS: Las acciones definidas por la Política Pública del Distrito de Barrancabermeja para salud mental y trastornos mentales del comportamiento asociados al consumo deberán formularse bajo los ejes y lineamientos estratégicos contemplados en la resolución 4886 de 2018 “Por la Cual se adopta la Política Pública de Salud Mental” que corresponde a las dimensiones, estrategias, acciones e Intervenciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias en promoción de la salud mental.

Eje 1. Promoción de la convivencia y la salud mental en los entornos.

Eje 2. Prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, así como de los trastornos mentales y epilepsia.

Eje 3. Atención integral de los problemas, trastornos mentales y epilepsia (Tratamiento integral).

Eje 4. Rehabilitación integral e inclusión social


Eje 5. Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial.

ARTICULO 5° PLAZOS PARA SU FORMULACIÓN

Para el diseño y elaboración la política pública de salud mental del distrito de Barrancabermeja la Administración distrital contará con un término de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO 6°. RESPONSABLES DE LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. Frente al diseño, elaboración y adopción de la política pública para las Familias del Distrito de Barrancabermeja serán responsables:

- El Distrito de Barrancabermeja a través de sus instancias Distritales: el cual tendrá como rol principal el de liderar el proceso de gestión de las políticas, con el fin de que se conviertan en realidad. La gestión implica la elaboración de un Plan de Acción en Salud Mental; la programación de su ejecución, la organización de los recursos humanos, financieros e institucionales que habrán de ejecutar los planes a través de programas y proyectos; la ejecución efectiva de las acciones respectivas, el seguimiento de las mismas y de sus resultados, así como la evaluación periódica del grado en que ellas estén contribuyendo al logro de los objetivos.
- La sociedad en general y sus organizaciones: la sociedad está llamada a aunar los esfuerzos de sus miembros, para que contribuyan activamente en la construcción de la política pública y el cumplimiento de sus propósitos.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 049 DE 2022 (octubre 06)</p>	<p>Versión: 02</p>

- Las instituciones públicas y privadas que se encuentren relacionadas con problemas de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas deberán aportar en la construcción de la política pública.

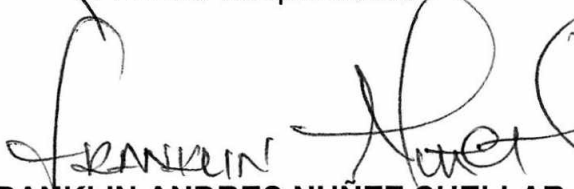
ARTICULO 7º VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación.


Dado en Barrancabermeja, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
 Presidente Concejo Municipal


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
 Primera Vicepresidente


JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 049 DE 2022 (octubre 06)</p>	<p>Versión: 02</p>

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

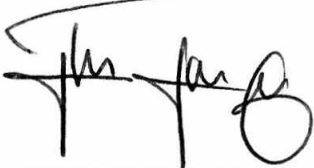
CERTIFICAN:


Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión primera o del Plan y Asuntos Administrativos y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los seis (06) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2022).


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
 Presidente Concejo Municipal


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
 Primera Vicepresidente


JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General

Nhora c.



ACUERDO No. 049 de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS EJES NACIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 06 de Octubre de 2022, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja 10 de Octubre de 2022


CARMEN CELINA IBÁÑEZ ELAM
Secretaria Jurídica

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 049 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS EJES NACIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA"**. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja 10 de Octubre de 2022

El alcalde Distrital


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital